

Santander de Titulización, SGFT, SA

SANTANDER CONSUMO 3,

FONDO DE TITULIZACIÓN

Liquidación anticipada de la emisión de bonos respaldados por Derechos de Crédito y liquidación anticipada del Santander Consumo 3, FT, el 18 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. (la “**Sociedad Gestora**”) pone en conocimiento la siguiente comunicación de:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

De conformidad con lo dispuesto en el folleto informativo del fondo de titulización SANTANDER CONSUMO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN (el “**Fondo**”), registrado por la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 31 de marzo de 2020 y número de registro 11.073 (el “**Folleto**”), la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, ha acordado proceder a la liquidación anticipada del Fondo (la “**Liquidación Anticipada del Fondo**”) en la fecha 18 de diciembre de 2020 (la “**Fecha de Amortización Anticipada**” o “*Early Redemption Date*”), y con ello a la amortización anticipada de todos los bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo (los “**Bonos**”) en los siguientes términos:

- (1) Constitución y definiciones: El Fondo fue constituido por medio de la escritura de constitución y emisión de bonos otorgada ante el notario de Madrid, D. José María Mateos Salgado, el 2 de abril de 2020, con número 970 de su protocolo (la “**Escritura de Constitución**”). Todos los términos en mayúscula empleados en esta comunicación tendrán el significado consignado en la misma.
- (2) Consentimiento y aceptación: La Liquidación Anticipada del Fondo ha sido acordada con el consentimiento y la aceptación expresa de la totalidad de los tenedores de los Bonos y de las partes que mantienen contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación con el pago de las cantidades que la Liquidación Anticipada del Fondo implique como en relación con el procedimiento que deba seguirse, incluyendo la fecha en la que se hará efectiva.

De conformidad con lo anterior, la Sociedad Gestora ha obtenido la aceptación por parte de Banco Santander S.A. en su calidad de, entre otros, (i) Cedente (*Seller*) y Originador (*Originator*); (ii) Administrador (*Servicer*) de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo; (iii) Entidad Directora (*Arranger*); (iv) Agente de Pagos (*Paying Agent*); (v) Banco de las Cuentas del Fondo (*Fund Accounts Provider*); (vi) Proveedor del Préstamo Subordinado (*Start-up Expenses Loan Provider*); (vii) Suscriptor de los Bonos (*Subscriber of the Notes*); (viii) Agente de Cálculo del Swap (*Swap Calculation Agent*); (ix) Contrapartida del Swap (*Swap Counterparty*); y (x) Entidad Depositante de la Reserva de Commingling (*Depositor Entity of the Commingling Reserve*).

- (3) Venta de los Derechos de Crédito: Con objeto de que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente a sus obligaciones de pago derivadas de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a vender en la Fecha de Amortización Anticipada, los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo de conformidad con los términos recogidos en la Estipulación 5.3 (*Actuaciones para la cancelación del Fondo*) de la Escritura de Constitución del Fondo.
- (4) Procedimiento: Asimismo, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, llevará a cabo en la Fecha de Amortización Anticipada el procedimiento previsto en la Estipulación 5.3. (*Actuaciones para la cancelación del Fondo*) de la Escritura de Constitución del Fondo:
- Cancelará los contratos no necesarios para la liquidación del Fondo;
 - Aplicará todos los importes obtenidos de la enajenación de los Derechos de Crédito y demás activos del Fondo, si los hubiera, al pago de las diversas obligaciones, en la forma, por el importe y en el orden de prelación establecido en el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación tal como se describe en el apartado 3.4.7 de la Información Adicional y estipulación 19 de la Escritura de Constitución;
 - Amortizará anticipadamente todos los Bonos por todos los saldos vivos de los Bonos en la Fecha de Amortización Anticipada, más los intereses devengados y no pagados desde la última Fecha de Pago hasta la Fecha de Amortización Anticipada, menos las retenciones fiscales, y libres de cualquier gasto para el titular. Todos estos importes se considerarán, a todos los efectos legales, vencidos y exigibles en la Fecha de Amortización Anticipada.

(en EUROS)	Bonos Serie A	Bonos Serie B	Bonos Serie C	Bonos Serie D	Bonos Serie E	Bonos Serie F
<i>Amortización pendiente</i>	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
<i>Intereses brutos</i>	0,00	129,67500000	382,45277778	635,23055556	888,00833333	1.263,88888889
<i>Retención</i>	0,00	24,63825000	72,66602778	120,69380556	168,72158333	240,13888889
<i>Intereses netos</i>	0,00	105,03675000	309,78675000	514,53675000	719,28675000	1.023,75000000

- Una vez liquidado el Fondo y realizados los pagos con arreglo a la Orden de Prolación de Pagos de Liquidación, si quedara algún remanente (incluyendo cualquier procedimiento judicial o notarial en curso y pendiente de liquidación por razón de impago de algún Deudor) dicho remanente Incluyendo la continuación y/o los ingresos procedentes de dichos procedimientos) quedará a beneficio del Cedente.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2020.

D. Iñaki Reyero Arregui

Director General

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.